

por algunas Justicias. Con motivo a las Facultades que
anteriormente se les concedió para poder aplicar a los
peñados, y benditas de su Real aprobación. Sublevar, de
poder de sus señores en algunas ocasiones la benignidad, o
dolo, o otro torcido fin: ordena la carga de las Justicias
la in d'elación uo Justificación integridad con que deban
proceder que de lo contrario se exponerian de Real or-
denación lo que se ha de ser a su obligación de basando
de la Real Provisión, y Facultades que se concede in comu-
n en tan grave delito.

12

Porque de su Mage. pueda entenderse y comparender como
son cumplidos las Justicias en su cargo, deber también res-
ponder de lo que se le ordena de su Real Provisión la orden a la Real
Custodia del despacho de su Real Provisión de su cargo a todo lo que
quedare en su Real Provisión, y mandaran que en las mismas
Justicias a todo lo que en su cargo se le mandaron para poner
en noticia de su Mage. que no presuda aun de su cargo
con las Justicias de su cargo que en ella se encontrase omi-
sión.

13

Siendo el Real ánimo de su Mage. que en su Real Provisión con-
tenga la Real Provisión que con ubi de su Real Provisión me-
dio de su Real Provisión a la Real Provisión, y Facultades de su Real
Provisión la Real Provisión, que con su Real Provisión
abundancia que no se puede y como medio de su Real Provisión
de su Real Provisión, y de su Real Provisión el Real Provisión de su
Real Provisión que se le mandaron de su Real Provisión
que en los artículos anteriores quedare expresado

16

Porque muchos que son de su Real Provisión para el

